



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS Y LA ASOCIACIÓN AVERAVES

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ciencias**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de Facultad de Ciencias, Prof. Julio Fernández, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Asociación Averaves**, representada por su Presidente, Lic. Felipe García Olaso, y por su Secretaria, Sra. María Natalia Zaldúa Cousin, con domicilio en la Avenida General Rivera 5942, de esta ciudad,

CONSIDERANDO:

1º) Que Averaves es una asociación civil sin fines de lucro cuyo objetivo institucional es la generación y difusión de conocimiento sobre biología general y manejo de aves silvestres. Fue creada el día 16 de Julio de 2001, y posee personería jurídica otorgada mediante Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 10168 en diciembre de 2005.

2º) Que una cooperación entre Averaves y Facultad de Ciencias es de interés y beneficio mutuo, en lo que respecta a profundizar conocimientos y potenciar su eficacia para el cumplimiento de sus objetivos.

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio, que entrará en vigencia en la fecha de firma del mismo.

PRIMERO (Objeto). El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Facultad de Ciencias y Averaves, en actividades de investigación, extensión y enseñanza.

SEGUNDO (Modalidad de colaboración). La cooperación científica y técnica comprenderá las siguientes actividades:

a).- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- b).- Formulación de proyectos de investigación, conservación y educación ambiental;
- c).- Elaboración y publicación de artículos científicos y de divulgación en conjunto;
- d).- Realización y promoción de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e).- Utilización y gestión de equipamiento, locales y material bibliográfico siguiendo los reglamentos de cada institución;
- f).- En general toda actividad de común acuerdo para el logro efectivo del objetivo enunciado.

TERCERO. Las personas comprendidas en el ámbito de este convenio se registrarán por el reglamento o normas específicas de cada una de las partes.

CUARTO. La transferencia de la información generada y los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo y negociaciones entre ambas partes, necesitando para ser válido el consentimiento expreso de ambas partes.

QUINTO. Las bases de datos generadas y publicadas por ambas instituciones quedarán a disposición de los integrantes de ambas partes, debiendo ser citadas de acuerdo con los reglamentos de cada institución.

SEXTO. Cada institución será independiente de la otra pudiendo generar cada una sus propios proyectos. En el caso en que se realicen proyectos en conjunto, se efectuará una evaluación de los mismos por los integrantes de ambas partes.

SÉPTIMO. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de terceros, para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y/o proyectos relacionados con este convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.

OCTAVO (Sede). La Facultad de Ciencias asignará un local dentro de su edificio para el emplazamiento de la Sede de Averaves. La misma será utilizada como laboratorio de trabajo y lugar de reuniones de la organización. Los costos de instalación y mantenimiento del inmueble y todo el equipamiento para su funcionamiento correrán por cuenta de Averaves y serán de su propiedad, siendo éstos totalmente donados a la Facultad de Ciencias en caso de disolución de la Asociación, como se establece en sus estatutos. Los servicios básicos como luz, agua, internet y teléfono correrán por cuenta de la Facultad de Ciencias (a estos efectos la Facultad de Ciencias asignará un número de interno telefónico para uso



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

de Averaves); no obstante los costos de obra por concepto de conexión a dichos servicios básicos serán por cuenta de Averaves.

NOVENO (Vigencia). El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de 4 años y se prorrogará automáticamente por iguales períodos de tiempo, a menos que alguna de las partes comunique fehacientemente y por escrito a la otra su voluntad contraria. En la eventualidad de este caso, Averaves se hará cargo de los costos de obra por concepto de desconexión a los servicios básicos y restitución de cualquier otra condición física previa a su emplazamiento en el predio.

DÉCIMO (Incumplimiento). El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará la rescisión inmediata del presente instrumento, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes.

Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicado.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Lic. Felipe García Olaso
Presidente
AVERAVES

Prof. Julio Fernández
Decano
Facultad de Ciencias

Sra. María Natalia Zaldúa Cousin
Secretaria
AVERAVES